

TERMINO MUNICIPAL	ABREVADEROS. Uds.
Beas de Segura	8
Hornos	8
Orcera	8
Santiago-Pontones	122
Segura de la Sierra	36
Siles	4
Villarrodrijo	8

Robles.  
Sabinas.  
Sauces.  
Tejos.  
Tilos.  
Palmeras.

ANEXO 2

Buxus balearica Willd (Boj).  
Buxus sempervirens L. (Boj).  
Ceratonia siliqua L. (Algarrobo).  
Cornus sanguinea L. (Sanguino).  
Corylus avellana L. (Avellano).  
Ficus carica L. (Higuera).  
Ilex aquifolium L. (Acebo).  
Ligustrum vulgare (Aligustre).  
Morus alba L. (Morera).  
Morus nigra L. (Moral).  
Olea europaea L. (Acebuche).  
Rhamnus olaternus L. (Durillo).  
Sambucus nigra L. (Saúco).  
Sorbus aria Crantz (Mostajo).  
Sorbus doméstica L. (Serbal común).  
Sorbus torminalis Crantz (Mostajo).  
Tamarix africana L. (Taraje).  
Tamarix gallina L. (Tarajel).  
Vitex agnus-castus L. (Sauzgotillo).

ORDEN de 27 de julio de 1988, por la que se amplía la relación de especies forestales a la que se refiere el artículo 228 de vigente Reglamento de Montes.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 18 establece que «corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza de acuerdo con las bases y ordenación económica general, las competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y las mejoras y ordenación de las explotaciones agrícolas ganaderas y forestales».

Considerando que en el territorio andaluz existen una serie de especies forestales que, espontáneas o asilvestradas, contribuyen a la riqueza y diversidad biológica de los distintos ecosistemas, representando por tanto un gran interés ecológico y social, y no encontrándose suficientemente protegidas para evitar que sobre ellas se produzcan aprovechamientos abusivos o la destrucción de los matorrales de los que forman parte, se hace preciso que en la Comunidad Autónoma Andaluza se regulen las actuaciones sobre las mismas.

Para ello y en uso de las facultades conferidas he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. La relación de especies que se señala en el artículo 228 del vigente Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y que figuran en el anexo 1, queda ampliada en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza con las que figuran en el anexo 2.

A los dueños de fincas pobladas total o parcialmente con estas especies será de aplicación lo prevenido en la legislación forestal vigente.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

Abedules.  
Abetos.  
Acacias.  
Alamos.  
Alerces.  
Alisos.  
Alcornoques.  
Almeces.  
Arces.  
Castaños.  
Cedros.  
Cipreses.  
Chopos.  
Encinas.  
Enebros.  
Eucaliptos.  
Fresnos.  
Hayas.  
Loureles.  
Melojos.  
Nagales.  
Olmos.  
Pinabetes.  
Pinos.  
Pinsapos.  
Plátanos.  
Quejigos.  
Rebollos.

CORRECCION de errores a la Orden de 7 de julio de 1988, por la que se determinan los oleicultores cuya producción sea al menos de 200 Kg. de aceite (BOJA núm. 55, de 14.7.88).

Advertido error en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 14 de julio de 1988, donde dice: «cuya producción sea al menos de 200 kg. de aceite» debe decir «cuya producción media es de menos de 200 kg. de aceite».

Sevilla, 19 de julio de 1988

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se regula la integración de determinado personal de instituciones sanitarias del extinguido organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en los regímenes estatutarios de, la Seguridad Social, (BOJA núm. 39, de 20.5.88).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 9 de mayo de 1988 citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 39 de fecha 20 de mayo de 1988, pag. 1877 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2º, donde dice: «incluidos en el Anexo del Real Decreto 187/1987», debe decir: «trasposados por Decreto 119/87».

En la Disposición Adicional Octava, donde dice: «octava», debe decir: «séptima».

En el Anexo, adicionar en el apartado I.A) «Personal facultativo con especialidad».

Puesto de trabajo en AINS Homologación en S.A.S.  
Psiquiatra Facultativo especialista

En el Anexo, donde dice: «Psicólogo, Facultativo Especialista», debe decir: «Psicólogo, Facultativo Psicólogo».

donde dice:  
«Jefe de Enfermería, Enfermera Supervisora» debe decir: «Jefe de Enfermería, Enfermera»  
donde dice: «Ingeniero Técnico, Ingeniero Técnico Jefe de Grupo».

debe decir: «Ingeniero Técnico, Ingeniera Técnica».  
 donde dice: «Encargado a Jefe de Almacén, Celador; Encargado de Servicios Generales, Celador; Encargada de Lavandería, Ropero y Plancha, Celador».  
 debe decir, respectivamente:  
 Encargada o Jefe de Almacén, Gobernante; Encargado de

Servicios Generales, Gobernanta; Encargada de Lavandería, Ropero y Plancha, Gobernanta».  
 donde dice: «Jefe de Cocino, Gobernanta»  
 debe decir: «Jefe de Cocino, Cocinero».

Sevilla, 20 de julio de 1988

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 253/1988, de 12 de julio de 1988, por el que se nombra a don Manuel Gracia Navarro, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 7 del Decreto 232/1988 de 31 de mayo, por el que se declara el Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, el Presidente de la Junta Rectora del indicado espacio natural protegido, debe ser designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por el Director de la Agencia de Medio

Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1988.

DISPONGO:

Unico. Nombrar Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba a D. Manuel Gracia Navarro.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
 Y CAMOYAN  
 Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVAIO  
 Consejero de la Presidencia

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos solares, de las bienes de propios del ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares, procedentes de la Urbanización del Molino, hoy Parque de los Príncipes, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, publicado en el BOP de Sevilla nº 107 de 10 de mayo y cuya descripción es la siguiente:

Solares con una superficie total de 2.466 m<sup>2</sup> de extensión, procedentes de la urbanización del Molino, hoy Parque de los Príncipes. Están valorados en 29.595.240 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión temporal de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Cártama (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión temporal de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1987 —publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 278, de 5 de diciembre de 1987—, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sito en Cártama, partido Venta del Pilarejo, parte de la Urbanización llamada María Teresa. Tiene una superficie de 967,62 m<sup>2</sup>. Linda tomando como frente la calle Benito Pérez Galdós, por la derecha entrando con la calle Calderón de la Barca, izquierda y fondo con calles aún sin nombre. Figura inscrito en el Registro al Tomo 725, libro 131, folio 122, finca 8.622, inscripción 1ª. Le pertenece al Ayuntamiento de Cártama en virtud de cesión obligatoria efectuada por D. Juan Rosas Vargas y otros en escritura de 30 de octubre de 1986 ante el Notario de Alora D. Francisco Jovier García Mas.

Sevilla, 11 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
 Consejera de Gobernación